



COLEF CV

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte
de la Comunidad Valenciana

[CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO]



COLEF CV

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte
de la Comunidad Valenciana

Documento propiedad del COLEF CV. El presente documento ha sido aprobado por Junta de Gobierno en fecha 30 de Junio de 2026.



Contenido

Preámbulo.....	4
Capítulo I: Objeto, misión, visión y valores.....	5
Artículo 1. Objeto.....	5
Artículo 2. Visión.....	5
Artículo 3. Misión.....	5
Artículo 4. Principios básicos de interpretación.....	5
Capítulo II: Comisión de Ética y Deontología.....	6
Artículo 5. Definición, Finalidad y Funciones.....	6
Artículo 6. Integrantes.....	6
Capítulo III: Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código.....	7
Artículo 7. Ámbito de aplicación.....	7
Artículo 8. Aceptación y cumplimiento del Código.....	7
Artículo 9. Difusión.....	7
Capítulo IV: Pautas de conducta y obligaciones.....	7
Artículo 10. Responsabilidad corporativa.....	7
Artículo 11. Independencia.....	8
Artículo 12. Confidencialidad.....	8
Artículo 13. Conflictos de interés.....	8
Artículo 14. Transparencia.....	9
Artículo 15. Obsequios.....	9
Artículo 16. Igualdad y no discriminación.....	9
Artículo 17. Violencia y acoso.....	9
Artículo 18. Uso de los recursos.....	10
Artículo 19. Respeto por el medio ambiente.....	10
Artículo 20. Relación con las personas colegiadas.....	10
Artículo 21. Relación con proveedores y/o colaboradores.....	10
Artículo 22. Relación con los poderes públicos.....	10
Artículo 23. Otras obligaciones de la Junta de Gobierno y personas colaboradoras.....	10
Capítulo IV: Infracciones y comunicación.....	11
Artículo 24. Procedimiento sancionador.....	11
Artículo 25. Comunicación.....	11
Capítulo V: Vigencia.....	11
Artículo 26. Entrada en vigor y vigencia.....	11



COLEF CV

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte
de la Comunidad Valenciana

Preámbulo

El Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad Valenciana (en adelante, COLEF CV) es la corporación de derecho público que representa a las personas tituladas universitarias en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en esta comunidad autónoma.

Como corporación de derecho público, el COLEF CV cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su actividad se encuentra amparada por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, y por la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana, su normativa de desarrollo. La entidad fue constituida mediante el Decreto 190/1990, de 26 de noviembre, de la Generalitat Valenciana; está integrada en el Consejo COLEF de España y figura inscrita con el número 72 en la sección primera del Registro de Colegios Profesionales y Consejos Valencianos de la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley 2/1974, el COLEF CV se rige por sus propios Estatutos, sin perjuicio de la normativa aplicable, aprobados mediante Resolución de 2 de febrero de la Secretaría de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana (DOGV 3703 del 7 de marzo del 2000).

El propósito de este documento es establecer los criterios y estándares que deben guiar la gestión y actividad de la Junta de Gobierno, el grupo de personas colaboradoras y el equipo laboral del COLEF CV. Dada la naturaleza de la organización —electa y en constante evolución—, resulta esencial contar con un marco que impulse la responsabilidad, el control institucional y la transparencia en el funcionamiento de su órgano de gobierno.



COLEF CV

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte
de la Comunidad Valenciana

Capítulo I: Objeto, misión, visión y valores.

Artículo 1. Objeto

El presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer los principios y normas de conducta que deben regir la actuación de todas las personas que integran el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad Valenciana (en adelante, COLEF CV). Este marco es de obligado cumplimiento para quienes ostenten cargos, formen parte de los grupos de colaboración o integren el personal profesional de la entidad, con la finalidad de garantizar una gestión institucional alineada con los fines estatutarios y fundamentada en la máxima transparencia, eficacia y ética profesional.

Artículo 2. Visión

La visión de este documento es consolidar un marco de buenas prácticas que asegure que el COLEF CV sea percibido y actúe como una corporación de derecho público honesta, transparente, independiente, rigurosa, imparcial, veraz y responsable.

Artículo 3. Misión.

La misión principal de este Código es establecer un conjunto de pautas conductuales que aseguren la coherencia ética de la corporación de manera perdurable en el tiempo.

Artículo 4. Principios básicos de interpretación.

El presente documento se fundamenta en los siguientes principios rectores, que servirán de base para su interpretación y aplicación:

- Transparencia
- Independencia
- Rigurosidad
- Imparcialidad
- Veracidad
- Responsabilidad



Capítulo II: Comisión de Ética y Deontología.

Artículo 5. Definición, finalidad y funciones.

5.1. La Comisión de Ética y Deontología es el órgano al que las personas sujetas al ámbito de aplicación de este Código deben dirigirse para comunicar posibles incumplimientos, tanto si les afectan directamente como a terceros.

5.2. La Comisión tiene como finalidad fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código en toda la organización, así como promover su conocimiento externo por los medios que considere adecuados. Asimismo, se encarga de facilitar y gestionar los canales de información y denuncia. Si se confirma el incumplimiento de alguna de sus pautas, la Comisión propondrá y motivará la sanción correspondiente conforme con los Estatutos del COLEF CV, cuya aprobación y aplicación corresponderá, en su caso, a la Junta de Gobierno. Esta Comisión elaborará informes anuales sobre el nivel de cumplimiento del presente Código, incluyendo las recomendaciones pertinentes para su actualización.

5.3. Las funciones conferidas a la Comisión por el presente Código podrán ser delegadas en el personal laboral de la corporación, siempre que la persona que ostente la coordinación de la Comisión lo considere oportuno.

5.4. La Comisión se rige en su funcionamiento por los mismos principios y articulados establecidos en este Código.

5.5. Son funciones de la Comisión:

5.5.1 Controlar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno y del Código Deontológico vigente.

5.5.2 Comunicar a la Junta de Gobierno cualquier incidencia o denuncia recibida.

5.5.3 Velar porque todas las personas integrantes de la Junta de Gobierno y el equipo profesional conozcan y cumplan el Código de Buen Gobierno.

5.5.4 Verificar la situación laboral y el cargo que ostentan las personas integrantes de la Junta de Gobierno. Ante un posible incumplimiento, se elevará a la Junta de Gobierno para adoptar las medidas o sanciones oportunas.

5.5.5 Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones o mejoras que considere necesarias para este Código o para la propia Comisión.

Artículo 6. Integrantes.

6.1. Las personas que compongan la Comisión serán designadas por la Junta de Gobierno.

6.2. La organización de la Comisión se estructura según la siguiente jerarquía:

- Coordinación de la Comisión
- Integrantes de la Comisión.
- Gerencia del COLEF CV.



COLEF CV

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte
de la Comunidad Valenciana

Capítulo III: Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código.

Artículo 7. Ámbito de aplicación.

7.1. El presente Código de Buen Gobierno es de obligado cumplimiento para todas las personas integrantes de la Junta de Gobierno, personal directivo, gerencia, coordinaciones de comisiones, integrantes de comisiones, personas colaboradoras y demás personal interno.

7.2. Asimismo, las personas profesionales, organizaciones, empresas y el resto de personas o instituciones del ámbito del deporte con las que el COLEF CV se relacione a través de cualquier integrante de la organización, deberán acreditar la titulación académica correspondiente de su personal, disponer de seguro de responsabilidad civil (en caso de ser obligatorio) y garantizar el cumplimiento de la Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, la Ley 2/2022 y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Artículo 8. Aceptación y cumplimiento del Código.

Todas las personas a quienes sea de aplicación este reglamento, tienen la obligación de conocer, comprender y cumplir explícitamente los preceptos aquí descritos.

Artículo 9. Difusión.

9.1. La Junta de Gobierno se compromete a difundir y comunicar el presente Código entre el personal empleado y las personas colegiadas a través de su publicación en la página web oficial y en otros canales de comunicación que se consideren adecuados.

9.2. Las personas que ostenten funciones conferidas por los Estatutos o por los Reglamentos de Régimen Interior deberán informar a las nuevas incorporaciones sobre la existencia de este Código, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.

Capítulo IV: Pautas de conducta y obligaciones.

Artículo 10. Responsabilidad corporativa.

Las personas que ocupen cargos en la Junta de Gobierno o cualquier otro puesto directivo en la corporación colegial:

10.1. Ejercerán sus funciones bajo los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato, no discriminación, diligencia, honorabilidad y responsabilidad.

10.2. Ejercerán los poderes conferidos por los Estatutos para los fines previstos, utilizándolos de manera responsable y evitando cualquier acción que pueda comprometer el interés público, de las personas colegiadas o de la profesión.

10.3. Actuarán conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen



COLEF CV

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte
de la Comunidad Valenciana

funcionamiento de la corporación.

10.4. Se abstendrán de denigrar la figura del COLEF CV, sus ideales, fines, estatutos o acuerdos adoptados.

10.5. No realizarán agravios comparativos entre personas o entidades en nombre de la Junta de Gobierno o de la corporación.

10.6. Tras los procesos electorales, todas las personas participantes respetarán el resultado y el procedimiento democrático, sin perjuicio de las vías administrativas o contenciosas que pudieran articularse.

10.7. Cualquier declaración pública será realizada por la Presidencia, conforme a sus competencias previstas en los Estatutos, o por la persona en quien se delegue.

10.8. Toda información difundida por el COLEF CV deberá poseer una fiabilidad contrastada, siendo veraz, completa y comprensible.

Artículo 11. Independencia.

11.1. Las personas que ocupen cargos directivos actuarán con plena autonomía e independencia, adoptando las decisiones más oportunas según la información disponible y las deliberaciones en el seno de la entidad.

11.2. La Junta de Gobierno podrá solicitar el asesoramiento necesario para la toma de decisiones, siempre que lo apruebe la mayoría. Las personas asesoras podrán estar presentes en los debates y votaciones; no obstante, quienes tengan relación con el objeto de la votación deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 13 sobre conflictos de interés.

11.3. Ante cualquier intento de coacción, la persona afectada deberá informar a la Junta de Gobierno o a la Comisión de Ética y Deontología, siguiendo el protocolo establecido.

Artículo 12. Confidencialidad.

12.1. Toda persona con relación directa o indirecta con el COLEF CV guardará reserva sobre hechos e informaciones conocidos por razón de sus competencias.

12.2. Quienes ocupen cargos en la Junta de Gobierno, en comisiones o formen parte del personal de la institución mantendrán la confidencialidad sobre debates, datos o información a los que tengan acceso.

12.3. Se utilizarán medios electrónicos seguros para el tratamiento de información confidencial.

12.4. Se garantizará en todo momento el principio de confidencialidad en la información remitida o solicitada por la corporación.

12.5. Queda prohibido el uso del anagrama, logotipo, marca o imagen corporativa sin autorización expresa del COLEF CV. En casos de urgencia, la Presidencia o Secretaría resolverán, ratificándose posteriormente por la Junta de Gobierno.

Artículo 13. Conflictos de interés.

13.1. Se considera conflicto de interés toda circunstancia en la que los intereses personales de las personas integrantes de la Junta de Gobierno y demás cargos del COLEF CV interfieran en el cumplimiento ético de sus deberes, o les involucren en operaciones económicas de la organización, sus personas colegiadas o proveedores.



COLEF CV

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte
de la Comunidad Valenciana

13.2. Las personas afectadas actuarán en defensa del interés general de la profesión.

13.3. Se considerarán intereses particulares aquellos que otorguen ventajas personales, afectando a la independencia e imparcialidad.

13.4. Se incluyen como relaciones personales aquellas derivadas de vínculos de pareja o familiares de hasta 4º grado de consanguinidad.

13.5. Ante cualquier conflicto, la persona interesada deberá abstenerse de proponer, intervenir, votar y estar presente durante el proceso.

13.6. Se permite la participación en otras actividades siempre que sean legales, no supongan concurrencia desleal y no interfieran con las obligaciones del cargo en el COLEF CV.

13.7. Se considera incompatible cualquier actividad que fomente el intrusismo profesional, publicidad engañosa o acciones contrarias a la Ley 2/2022.

13.8. De detectarse un conflicto de interés, la Comisión de Ética y Deontología informará a la Junta de Gobierno y al afectado a fin de que éste subsane la situación o en su defecto se adopten las medidas estatutarias oportunas.

13.9. La Memoria Anual del COLEF CV recogerá las actualizaciones y situaciones de conflicto de interés que afecten a la Junta de Gobierno, personal colaborador y laboral.

Artículo 14. Transparencia.

14.1. Se actuará con la transparencia exigida por la legislación vigente.

14.2. Los cargos electos informarán a la Junta de Gobierno sobre otras responsabilidades en entidades o empresas, incluyendo cargos altruistas.

14.3. La Memoria Anual del COLEF CV será pública y accesible.

Artículo 15. Obsequios

Queda prohibida la aceptación de obsequios desproporcionados o ajenos a los usos sociales. Cualquier ofrecimiento deberá ser comunicado a la Junta de Gobierno.

Artículo 16. Igualdad y no discriminación.

16.1. Se promoverán activamente los principios de igualdad y no discriminación.

16.2. En procesos electorales, se valorarán las candidaturas basándose en programas, competencias y méritos, evitando cualquier actuación discriminatoria.

16.3. La selección de personal se basará en el mérito, la capacidad y la competencia técnica.

16.4. El personal participará activamente en los planes de formación del COLEF CV.

16.5. El COLEF CV buscará la paridad de género en los cargos de la Junta de Gobierno y comisiones.

Artículo 17. Violencia y acoso.

Las personas sujetas a este Código evitarán ofensas, agravios o agresiones por razones de raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad, orientación sexual o cualquier condición física, psíquica o social, absteniéndose de cualquier conducta intimidatoria.



COLEF CV

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte
de la Comunidad Valenciana

Artículo 18. Uso de los recursos.

18.1. El uso de los recursos del COLEF CV se registrará por el principio de responsabilidad.

18.2. Queda prohibido el uso de recursos corporativos en beneficio propio o para obtener ventajas personales.

18.3. Los recursos se utilizarán exclusivamente para los fines previstos y por las personas autorizadas.

Artículo 19. Respeto por el medio ambiente.

19.1. El COLEF CV se compromete a minimizar el impacto medioambiental de sus actividades.

19.2. Todo el personal contribuirá responsablemente a la conservación ambiental, cumpliendo la normativa y procurando un uso eficiente de las instalaciones y equipos.

Artículo 20. Relación con las personas colegiadas.

El trato hacia el personal colegiado y profesional será respetuoso, justo y honesto, acorde con los valores de la institución, sin perjuicio de las medidas o sanciones previstas en los Estatutos y la normativa vigente.

Artículo 21. Relación con proveedores y/o colaboradores.

21.1. Las relaciones con las personas proveedoras y entidades colaboradoras se ajustarán a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos comunes, siempre dentro de la legalidad vigente.

21.2. La selección de cualquier persona proveedora o colaboradora se realizará bajo el principio de imparcialidad, cumpliendo con rigor lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 del presente Código.

Artículo 22. Relación con los poderes públicos.

En virtud de la naturaleza jurídica de la corporación, la entidad representará los intereses de la organización colegial actuando en todo momento con profesionalidad, neutralidad, transparencia y respeto mutuo hacia las instituciones públicas.

Artículo 23. Otras obligaciones de la Junta de Gobierno y personas colaboradoras.

23.1. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, ya sea de forma presencial u online, salvo causa justificada.

23.2. Participar en las deliberaciones aportando una posición justificada y argumentada.



COLEF CV

Ilustre Colegio oficial de Licenciados en Educación Física
y en Ciencias de la Actividad Física y deporte
de la Comunidad Valenciana

23.3. Formar parte activa, al menos, de una comisión de trabajo o grupo de expertos.

23.4. Se garantiza que ninguna persona será objeto de juicio ni represalias por el sentido de su voto, postura adoptada u opinión manifestada en la toma de decisiones de la Junta de Gobierno.

23.5. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno que se encuentren en ejercicio profesional cumplirán con la legislación vigente, debiendo estar debidamente inscritas en el Censo de Profesionales del Deporte de la Generalitat Valenciana.

23.6. Atender con diligencia las tareas y funciones que sean asignadas por la Junta de Gobierno o las Comisiones.

23.7. El desarrollo de las sesiones de Junta de Gobierno y demás órganos colegiados estará sujeto a lo previsto en el reglamento que a tal efecto se apruebe.

Capítulo IV: Infracciones y comunicación.

Artículo 24. Procedimiento sancionador.

El incumplimiento del presente Código será objeto de sanción conforme a lo establecido en los Estatutos del COLEF CV.

Artículo 25. Comunicación.

Las posibles infracciones a este Código podrán ser denunciadas también a través del canal habilitado en la página web oficial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Capítulo V: Vigencia.

Artículo 26. Entrada en vigor y vigencia.

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior ratificación en la siguiente Junta General que se celebre.